



Municipalidad de Surquillo

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 151-2023-MDS

LIMA, 20 DE ABRIL DE 2023

### LA ALCALDESA DEL DISTRITO DE SURQUILLO

#### VISTO:

El Memorándum N° 261-2023-MDS-GAF de la Gerencia de Administración y Finanzas; el Informe N° 312-2023-MDS-GAF-SGRH de la Subgerencia de Recursos Humanos, el Informe N° 148-2023-MDS-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Surquillo; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 34 del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, prevé que la carrera administrativa termina con el cese definitivo del servidor, siendo concordante con el literal a) del artículo 35 de la misma norma, relacionada a las causas justificadas para el cese definitivo de un servidor, el límite de setenta (70) años de edad;

Que, el artículo 183 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, que aprobó el Reglamento de la Carrera Administrativa, establece que el término de la Carrera Administrativa se expresa por resolución del titular de la entidad o de quien este facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma;

Que, de acuerdo a la Carta N° 192-2023-MDS-GAF-SGRH de fecha 04 de abril de 2023, la Subgerencia de Recursos Humanos comunica a la señora Nilda Gladis Zapata Vilela sobre la extinción de su contrato al cumplir los 70 años de edad, extinguiéndose su vínculo laboral con la entidad municipal, de conformidad con lo dispuesto en el literal a) del artículo 186 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, que aprobó el Reglamento de la Carrera Administrativa, que precisa el cese definitivo de un servidor se produce de acuerdo a la ley por las causas justificadas, siendo entre ellas, el límite de setenta (70) años de edad;

Que, a través del Memorándum N° 261-2023-MDS-GAF de la Gerencia de Administración y Finanzas, se traslada el Informe N° 312-2023-MDS-GAF-SGRH de fecha 05 de abril de 2023, de la Subgerencia de Recursos Humanos, sobre el cese por límite de edad de la señora Nilda Gladis Zapata Vilela, a fin que se prosiga con el trámite respectivo de la citada trabajadora, conforme lo estipula la norma de la materia, expidiéndose para tal fin la resolución de alcaldía correspondiente;

Que, con Informe N° 148-2023-MDS-GAJ de fecha 13 de abril de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que resulta viable se declare el cese por límite de edad de la ex servidora municipal Nilda Gladis Zapata Vilela, del régimen laboral regulado por Decreto Legislativo 276, al haber cumplido setenta (70) años de edad, el 12 de abril de 2023;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20 y el artículo 43 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.** Declarar el Cese Definitivo por límite de edad, considerando como último día de labores el 12 de abril de 2023, a la servidora municipal Nilda Gladis Zapata Vilela, en su condición



Municipalidad de Surquillo

de servidora empleada permanente de la Municipalidad Distrital de Surquillo, bajo los alcances del D.Leg. N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, al cumplir setenta (70) años de edad, en atención a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

**Artículo 2.** Expresarle nuestro sincero aprecio y consideración, dándosele las gracias por los servicios prestados a la Corporación Municipal.

**Artículo 3.** Encargar a la Subgerencia de Recursos Humanos, proceder a efectuar la liquidación de beneficios sociales, conforme a ley.

**Artículo 4.** Encargar a la Gerencia de Estadística e Informática, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad ([www.munisurquillo.gob.pe](http://www.munisurquillo.gob.pe)) y en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano ([www.gob.pe](http://www.gob.pe)).

**POR TANTO:**

**REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO  
  
DRA. CINTIA MERCEDES LOAYZA ALVAREZ  
ALCALDESA